



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 029/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **OPORTUNIDAD DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS FINALES - RUB: MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DE LA RESOLUCIÓN 000164 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2021 Y SE DEROGA EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 4 DE LA MISMA RESOLUCIÓN - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 28 de febrero de 2022, al correo electrónico: [dirgen\\_oai@dian.gov.co](mailto:dirgen_oai@dian.gov.co).

#### II. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- **OBSERVACIONES A ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL - SAN MARCOS (SUCRE) - [Concepto 001754 de 2022](#)**

Nos permitimos informar que la Dirección de Apoyo Fiscal del MinHacienda emitió el mencionado concepto subrayando:

*“Para comenzar es preciso mencionar que el estatuto tributario debe contener básicamente dos partes: la primera que hace referencia a los impuestos municipales que se pretenden adoptar con la descripción de cada uno de los elementos sustanciales, es decir, sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, causación, base gravable y tarifa; la segunda, en la cual se establecen las normas de procedimiento, obligaciones de los contribuyentes y responsables, fiscalización, liquidación, sanciones, cobro, discusión, devoluciones.*

*Para la primera parte del estatuto, es preciso advertir que los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) establecidos por los municipios deben tener fundamento en la ley, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 300 y en el artículo 338 de la Constitución Política; toda vez que el poder impositivo de las entidades territoriales está condicionado no sólo al contenido de la Constitución Política, sino también a lo establecido en el sistema normativo nacional.*



*Por lo anterior, los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) adoptados por el municipio solamente pueden ser aquellos que la ley ha creado, en los cuales el sujeto activo o beneficiario de la renta sea la entidad territorial y deberán establecerse sus elementos sustanciales en el marco de la constitución y la ley.*

*Así las cosas, se procede a analizar el contenido del Acuerdo 012 de 2013 remitido para estudio...”.*

### III. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **ADOPTA EL MANUAL DE ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LA CARTERA DE COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - [Proyecto de Resolución](#)**

La SDH divulgó el citado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 22 de febrero de 2022, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).

### IV. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD

- **ORDENA EL INICIO DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN CATASTRAL DE UNA PARTE DE BOGOTÁ D.C. - [Resolución No. 092 del 15 de febrero de 2022](#)<sup>1</sup>**

### V. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA (CTCP)

- **OBLIGACIONES DEL REVISOR FISCAL - LEY 2195 DE 2022 (MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN) - [Concepto 0046 del 17 de febrero de 2022](#)**

El CTCP expidió el concepto en comento concluyendo:

*“En síntesis, toda vez que la ley no establece la periodicidad con la cual se debe pronunciar el revisor fiscal sobre los programas de transparencia y de ética profesional, además que la labor contratada con el revisor fiscal está ligada a*

<sup>1</sup> Publicada en el Registro Distrital 7369 del 18 de febrero de 2022

<sup>2</sup> Informada en nuestro Boletín Tributario No. 007/22



*la opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, se entendería que el revisor fiscal se deberá pronunciar al cierre del período contable, iniciando con la información correspondiente al año 2022, incorporando dentro del respectivo dictamen a los estados financieros, un párrafo en donde se manifieste acerca de los programas de transparencia y ética profesional. El tipo de dictamen a utilizar dependerá si la opinión es favorable (limpia) o modificada (con salvedades, negativa o abstención de opinión)".*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

21 de febrero de 2022